

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	68	80
Un año.	122	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1130.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1833 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 29 de Diciembre de 1877, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Manuel Barranco y Lopez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.
PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas céntimos.

Número 171 de inventario. Una suerte de tierra, sita en el Llano detrás del cerro de San Miguel, término de Lucena, procedente del Estado; linda á N. la servidumbre del pago, á P. y S. tierras de la misma procedencia, y á L. otras de varios vecinos del partido; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 31 áreas y 31 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito don Juan de Nieva y Delgado en 78 pesetas 75 céntimos, y tasada por el mismo en 87 50
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco García Lara, que la remató en 1100 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Diciembre de 1876.

Número 172 de inventario. Otra suerte de tierra, sita en el partido del Serradillo, de la anterior procedencia y término; linda á S. y P. tierras del Estado y la servidumbre del pago, á L. y N. otras de capellanías; bajo cuyos límites se compone de 14 celemines y un cuartillo, equivalentes á 58 áreas y 57 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva y Delgado en 101 pesetas 25 céntimos, y tasada por el mismo en 112 50
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Francisco García Lara, que la remató en 751 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fue en rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará en diez plazos iguales de á 40 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenan despues del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gube nativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)
- 10.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos

que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

11. Los derechos de espediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

16. Desde 1.º de Abril próximo pasado los que quieran interesarse en el remate de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo del presente año.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Córdoba 5 de Noviembre de 1877.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Fincas rústicas. Menor cuantía. Pesetas. Cts.

Número 2224 del inventario y 1830 de permutacion. Una suerte de tierra, situada en el partido arroyo de Arata, término de Lucena, procedente del convento de Santa Ana de la misma; linda á P. arroyo de Agua Nevada, y á L. N. y S. con tierras de D. Felipe Torres; bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 1 celemin y un cuartillo, equivalentes á 70 áreas y 46 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 135 pesetas, y tasada por el mismo en . . . 150 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante, que la remató en 2000 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 2226 del inventario y 1832 de permutacion. Una suerte de tierra viña perdida en el cerro de los Frailes, término de Lucena, procedente de Carmelitas Descalzas de la misma; linda á L. y S. olivar de D. José Calzado, á N. posesion de D. Antonio Blancas, y á P. la servidumbre del pago; bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 71 áreas y 76 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el Agrimensor D. Juan de Nieva Delgado en 90 pesetas, y tasada por el mismo en . . . 100 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Antonio Repullo, que la remató en 601 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Diciembre de 1876.

PARTIDO DE CABRA.—CABRA.

Núm. 640 de inventario y 2028 de permutacion.

Una suerte de tierra con treinta y tres pies de olivo, situada en el partido de la Saucedilla del Romo, término de Cabra, procedente de la cofradia de Jesús Nazareno de la misma; linda á N. y O. olivar de Don Antonio Lama Marmol, á P. con otro de D. Salvador Gimenez, y á S. otro de D. Francisco Ruiz; bajo cuyos limites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 37 áreas y 57 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. José Maria de Cruz Cano 104 pesetas 16 céntimos, y capitalizada por las 6 pesetas 23 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 140 63 tipo para la subasta.

Número 2359 de inventario y 2029 de permutacion. Una suerte de tierra con ochenta y cuatro pies de olivos, sita en el partido Cara de Perro, término de Cabra, procedente del Convento de Agustinas de Cabra; linda á S. y P. olivar de los herederos de D. José Serrano y á N. y O. otros de D. Eduardo Portocarrero; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 31 áreas y 51 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. José Maria de la Cruz Cano en 175 pesetas, y capitalizada por las 10 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 235 26 tipo para la subasta.

Núm. 2360 de inventario y 2030 de permutacion. Una suerte de tierra manchon, sita en el partido de la Esperanza y Riofrio, término de Cabra, procedente del Convento de Agustinas de Cabra; linda á O. y S. olivar de D. Ramon Escofet, á N. con el Riguel, y á P. plantonal de D.ª Juana Luque; bajo cuyos limites se compone de siete fanegas y seis celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 69 áreas y 70 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 262 pesetas 50 céntimos por el Agrimensor D. José Maria Cruz y Cano, y capitalizada por las 15 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 354 38 tipo para la subasta.

Número 2361 de inventario y 2031 de permutacion. Una suerte de tierra con treinta y cuatro pies de olivo, sita en el partido de C. malache, término de Cabra, procedente del Convento de Dominicos de Cabra; linda á O. con el arroyo del partido, á S. olivar de D. José Rueda, á P. otro de D. Pedro Daura, y á N. otros de D. Antonio Moreno; bajo cuyos limites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 37 áreas y 57 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. José Maria Cruz Cano en 425 pesetas, y capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 168 75 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores:

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Cabra.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Noviembre de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.

PARTIDO DE BUJALANCE.—CAÑETE DE LAS TORRES.

Menor cuantía. Pesetas. Cts.

Número 3434 de inventario. Una suerte de tierra con 255 posturas de olivos de uno á seis años, nombrada Pantoja, sita en Fuente la Cruz, término de Cañete de las Torres, procedente de sus propios, declarada en quiebra por la Administracion económica á Pedro Leon, por falta de pago de 1521 pesetas, importe de los plazos 5.ª y 6.ª que se remató por Francisco Hoyo Castro en 5070 pesetas el 16 de Mayo de 1871 y se adjudicó el 30 de Junio siguiente; linda á N. olivos de don José Tero y don Antonio Maria Torralva, á L. otros de don Francisco Manrique Huerta y de los herederos de D. Juan José de Castro, á S. con el camino del Monte, y á P. tierras del cortijo de Fuente la Cruz; bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 6 áreas y 11 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 80 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 1800 pesetas, y tasada por el mismo en . . . 2000 tipo para la subasta.

2000

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Número 3264 de inventario. Una suerte de tierra manchon, que lleva el nombre de novena, del tranco noveno Rio aca, en Castilrubio, término y Propios de Lucena; linda á N. la suerte 10.ª de dicho tranco 9.ª, á S. la suerte 8.ª del mismo tranco, á L. el partido del tranco 10.ª y á P. idem el del tranco 8.ª; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 10 celemines y un cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 16 áreas y 12 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don Juan Nieva Delgado en 67 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante, que la remató en 125 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3267 de inventario. Otra suerte de tierra con 17 olivos, sobrante de la suerte 30 del tranco 14 de Castilrubio, de la anterior procedencia y término; linda á N. la suerte 29 de dicho tranco 14, á L. el partido del tranco 15, á S. la suerte 31 del mismo tranco 14 y á P. el partido del tranco 13; bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 28 áreas y 70 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 2 pesetas 20 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 49 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en 15 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante, que la remató en 200 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3268 de inventario. Otra idem ó pedazo de cl var con 44 olivos, sobrante de la suerte 31 del tranco 14 que radica en Castilrubio Rio aca, de la anterior procedencia y término; linda á N. la suerte 30 de dicho tranco, á L. el partido del tranco 15, á S. la suerte 32 del mismo tranco y á P. el partido del tranco 13; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 9 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 16 pesetas 25 céntimos, y tasada por el mismo en 62 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante, que la remató en 72 pesetas 50 céntimos el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3284 de inventario. Un pedazo de tierra con 32 olivos de inferior calidad sobrante de la suerte 14 del tranco 27 de la dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término; linda á N. y S. entre los partidores de los trancos 26 y 28 y L. la última suerte del tranco 27 y á P. el arroyo del partido; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 4 celemines, equivalentes á 83 áreas y 50 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 157 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en 175 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Francisco García Lara, que la remató en 900 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3285 de inventario. Otro pedazo de terreno con parte herrizal y trahal de rio, con 20 olivos en mal estado, sobrante del tranco 1.º de dicha dehesa, de la anterior procedencia y término; linda á N. olivar de la suerte 2.ª de dicho tranco, á L. el rio Anzur y á S. y P. tierras de verines de Benamejí; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega equivalente á 62 áreas y 62 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 135 pesetas y tasado por el mismo en 150 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante que la remató en 553 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3286 de inventario. Un pedazo de tierra con 17 plantas de olivos de pocos brotes, sobrantes de las suertes núms. 18 y 19 del tranco 7.º de la dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término; linda á N. olivares viejos del mismo partido, á L. y P. los partidores de los trancos 6.º y 8.º y á S. la suerte 19 de dicho tranco; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 62 áreas y 62 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 45 pesetas y tasado por el mismo en 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante que la remató en 600 pesetas el 10 de Octubre de 1870 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3288 de inventario. Otro id. parte manchon y con 17 plantas de olivo, sobrante de las suertes núms. 9 y 10 del tranco 31 de la dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término; linda á N. el partido del tranco 32, á S. el del tranco 30, á L. la suerte 8.ª del tranco 31 y á P. la id. 11 del mismo tranco; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 31 áreas y 31 centiáreas; ha sido capitalizado por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 78 pesetas 75 céntimos y tasado por el mismo en 87 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante que la remató en 150 pesetas el 10 de Octubre de 1870 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3289 de inventario. Un pedazo de tierra calma con varias matas, de inferior calidad, sobrante de las suertes 8 y 9 del tranco 30 de la dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término; linda á N. el partido del tranco 31, á L. la suerte 10 del tranco 30, á S. la suerte 7.ª del mismo y el partido del 29 y á P. la dicha suerte 7.ª; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 50 áreas y 51 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva y Delgado en 67 pesetas 50 céntimos y tasado por el mismo en 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante que la remató en 1006 pesetas el 10 de Octubre de 1870 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3290 de inventario. Un pedazo de tierra con 19 plantas de olivos en mal estado, sobrante de la suerte 12 del tranco 19 de la dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término; linda á N. olivar de la suerte 13 de dicho tranco 19, á L. el arroyo del partido, á S. suerte 12 de dicho tranco 19 y á P. el partido del tranco 18; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 33 áreas y 92 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 56 pesetas 25 céntimos y tasada por el mismo en 62 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante que la remató en 650 pesetas el 10 de Octubre de 1870 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

Número 3271 de inventario. Una suerte de tierra calma, que radica en el molino de D. Martín, Torremolino ó Alubilla, tercer cuartel rural, término y propios de Lucena; linda á S. la vereda de Torremolino, á P. camino de la Cruz de Arremacha y á N. y L. tierras de D. Juan de Cuenca; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 33 áreas y 92 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado en 292 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 15 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 313 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Rafael Morante que la remató en 2200 pesetas el 10 de Octubre de 1870 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de Diciembre de 1876.

ADVERTENCIAS. —1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Bujalance y Lucena.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Noviembre de 1877. —El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—BENEFICENCIA.

PARTIDO DE CABRA.—CABRA.

Finca rústica. Menor cuantía. Pesetas céntimos.

Número 4532 de inventario. Una suerte de tierra manchon con matas chaparreras, situada en el partido de las Cabrerizas, término de Cabra, procedente de la Beneficencia de dicho Cabra; linda á O. y N. con tierras de D. Felipe de la Corte, á S. con olivar de don José Satomayor y á P. con olivar de doña Josefa Biltardo; bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas y 11

calemines, equivalentes á 6 hectáreas, 83 áreas y 98 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. José María de la Cruz Cano en 636 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 38 pesetas 19 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 859 28 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 igual á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Noviembre de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 0'50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinario 200 milim. por 150 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unilo a de Cuadro para 1878.—Precios: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.—La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicita.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1878 se hace del olivar y molino del Rey, estramuros de la villa de la Carlota, compuesto de 22 000 pias.

En la Administracion de la Excm. Sra. Marquesa Viuda de Oativeros, plaza del Condado Priego núm. 1 en esta capital, se oyen proposiciones.

IMPORTANTE.

Se halla de paso en esta poblacion el reputado Medico-Cirujano Oculista D. José Lambert, tan conocido del público por las innumerables operaciones de cataratas, y de toda clase de curaciones que lleva realizadas en todas las capitales de España y varias del extranjero, en las enfermedades cancerosas y de las vías urinares, matriz, impotencia sifilítica y del estomago: cura tambien las calculeas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos ó inocentes, tiña, herpes, parálisis de los miembros, dolores reumáticos y nerviosos. Precios de las consultas 20 rs., y 80 á domicilio.

Vive en el Parador del Carmen calle de San Pablo núm. 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

FINCAS EN ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de Enero inmediato por seis años de las hazas Marilozanas, Panosas, Andrés Ortiz y Marquesa, situadas en el término de la villa del Carpio, de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Medinaceli, oyéndose á los licitadores en la casa-administracion de S. E., en Villafraanca, el día 15 de Noviembre próximo.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernandez 34 y Letrados 18.

Facturas de cuponas con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernandez 34 y Letrados 18.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo lo remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cént. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernandez 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.